

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 1,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 1,00 |

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Arriba Española | Viva Franco! | Viva Española

JEFATURA DEL ESTADO

Ley de 12 de julio de 1940 por la que se restablece el Cuerpo de Intervención Militar del Ejército.

El Cuerpo de Intervención de Guerra, que siempre tuvo carácter y condición militar, fué transformado en organismo civil al advenimiento de la República.

Instaurada la normalidad, y dadas las orientaciones del nuevo Estado, resulta conveniente restablecer este Cuerpo, reintegrándole a su anterior organización castrense, y, a este efecto,

Dispongo:

Artículo primero. Se restablece el Cuerpo de Intervención militar en el Ejército, con el carácter y las categorías, consideraciones y deberes que tenía antes de la Ley de doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos, dependiendo del Ministro de dicho Departamento en cuanto a organización, disciplina, distribución de su personal y vicisitudes del mismo, igual que los demás Cuerpos del Ejército. Tendrá a su cargo la función de asesoramiento en materia económica-fiscal y la de intervención en los servicios militares, conforme a las Leyes y Reglamentos fiscales, que llevará a cabo en nombre de la Intervención general del Estado.

Artículo segundo. Quedan derogados la Ley de doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos y el Decreto de quince de febrero de mil novecientos treinta y tres, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo tercero. Se autoriza al Ministro del Ejército para organizar, con el personal del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, que actualmente existe, el nuevo Cuerpo de Intervención del Ejército, fijando las plantillas necesarias para el cumplimiento de su misión.

Artículo cuarto. Un nuevo Reglamento del Cuerpo de Intervención del Ejército, aprobado por Decreto, previo informe del Ministerio de Hacienda, fijará detalladamente la forma de llevarse a cabo la función interventora y de asesoramiento que compete al Cuerpo, de manera que alcance la máxima eficacia, sin perjuicio

del buen funcionamiento de los servicios militares.

Artículo transitorio. En tanto continúen en vigor los actuales presupuestos de gastos del Estado, serán de aplicación al nuevo Cuerpo los créditos que para el de Intervención Civil de Guerra figuran en la Sección 13 (Ministerio de Hacienda), atribuyéndose al Ministro del Ejército la facultad de ordenación del gasto respecto de los mismos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—2.466)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se dictan normas para el cumplimiento por las Sociedades Cooperativas, del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Ilmo. Sr.: Al objeto de dar cumplimiento al Decreto de 5 de abril de 1938, aprobando el Reglamento del Cuerpo de Mutilados de Guerra, en cuanto se refiere a los empleos de carácter burocrático y subalterno de las sociedades cooperativas, y teniendo en cuenta el carácter que informa los principios de estas sociedades, basados en la mutua cooperación de sus socios,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio correspondiente, ha tenido a bien disponer:

1.º No están obligadas a dar cumplimiento al Reglamento del Cuerpo de Mutilados de Guerra aquellas cooperativas cuyas funciones burocráticas y subalternas están desempeñadas por socios, gratuitamente o con una pequeña gratificación que, por su cuantía, no tenga el concepto legal de sueldo o salario.

2.º Por el contrario, las sociedades cooperativas cuyo personal burocrático y subalterno, ya sea asociado o extraño, perciba sueldos o salarios, han de dar cumplimiento al Reglamento del Cuerpo de Mutilados de Guerra, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938, en la forma prevenida en su artículo 33, cuando se trate de cooperativas que perciban au-

xilio del Estado, bien en concepto de subvención o bien en concepto de exención de tributos, o con arreglo a lo establecido en los artículos 36 y 27, en otro caso, y ateniéndose para ambos a lo dispuesto en el artículo 38.

3.º Dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado, las cooperativas a quienes afecta lo establecido en el Reglamento de Mutilados de Guerra, deberán dar cumplimiento a sus artículos 51 y 52, enviando a la Dirección general de Mutilados de Guerra los censos y relaciones correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(G. C.—2.390)

ORDENES de 12 de julio de 1940 por las que se conceden calificaciones definitivas a las casas baratas que se citan del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Alejandro Ramos García, de Madrid, solicitando la calificación definitiva para su casa barata, señalada con el número 68 del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4 de la calle de Ambrós (Colonia Iturbe), final de la calle de Hermsilla, de esta capital;

Resultando que el ocupante de la expresada casa, don Alejandro Ramos García, fué declarado beneficiario de casa barata por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1935;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del Instituto Nacional de la Vivienda en 6 de junio del corriente año;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de

barata por Real orden de 3 de marzo de 1927, y fué adquirida por herencia de su madre, doña Telesfora García y García, según escritura de partición de bienes quedados al fallecimiento de dicha señora, hecha en Madrid el día 11 de julio de 1935, ante el Notario don Antonio Puchol Camacho;

Considerando que han quedado cumplidas cuantas disposiciones determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922;

Vistos los citados artículos y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata número 68 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4 de la calle de Ambrós, «Colonia Iturbe», final de la calle de Hermsilla, de esta capital, solicitada por don Alejandro Ramos García.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Casla Martín, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa, señalada con el número 2 de la calle Nueva de la Fuente del Perro, construída por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital;

Resultando que la ocupante de la expresada casa, doña María Casla Martín, fué declarada beneficiaria de casa barata por Real orden de 11 de julio de 1928;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del Instituto Nacional de la Vivienda en 6 de junio último;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de barata por Real orden de 3 de marzo de 1927, y fué adquirida por doña

María Casla Martín de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas por escritura de 21 de diciembre de 1929, otorgada ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés;

Considerando que han quedado cumplidas cuantas disposiciones determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922;

Vistos los citados artículos y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la calificación definitiva a la casa barata número 2 de la calle Nueva de la Fuente del Berro, de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, solicitada por doña María Casla Martín.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—2.439)

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se declara desvinculada de doña María Caballé Millanes la casa barata señalada con el número 35 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 29 de la calle de los Condes de Torrealaz, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a doña Eloísa Muro Loza, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Caballé Millanes, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 35 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 29 de la calle de los Condes de Torrealaz, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la necesidad en que se encuentra de tener que trasladarse de Madrid a fin de atender a su quebrantada salud;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don Conrado González Estrada;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1939;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña María Caballé Millanes pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por Fomento Colonia Iturbe, en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por «La Propiedad Cooperativa» es doña Eloísa Muro Loza, domiciliada en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña María Caballé Millanes la casa barata señalada con el número 35 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 29 de la calle de

los Condes de Torrealaz, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a doña Eloísa Muro Loza, de Madrid, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo la señora Caballé Millanes ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—2.441)

ORDENES de 12 de julio de 1940 por las que se conceden calificaciones definitivas a las casas económicas que se citan de la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de Madrid, solicitadas por los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Dolores de Viala y Rubio, de Madrid, solicitando calificación definitiva para la casa económica número 175 de la calle de Serrano, de la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de esta capital;

Resultando que la ocupante de la expresada casa es la solicitante doña Dolores de Viala y Rubio, viuda de don Julián Gudín y Baena, quien fué declarado beneficiario de casa económica por Orden de 14 de agosto de 1935;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del Instituto Nacional de la Vivienda en 17 de mayo de 1940;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de económica por Orden de 5 de octubre de 1933, y fué adquirida por don Julián Gudín Baena, esposo de la peticionaria, de la expresada Cooperativa, por escritura de 15 de febrero de 1934, otorgada ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa;

Considerando que han quedado cumplidas cuantas condiciones determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922;

Vistos los citados artículos y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa económica número 175 de la calle de Serrano, de la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de Madrid, solicitada por doña Dolores de Viala y Rubio.

Lo que, de Orden ministerial, digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—2.442)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Arturo Somoza de Armas, de Madrid, solicitando calificación definitiva para la casa económica número 20 de la calle de Guadiana, de la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de Madrid;

Resultando que el ocupante de la expresada casa es el solicitante don

Arturo Somoza de Armas, quien fué declarado beneficiario de casa económica por Orden de 3 de agosto de 1935;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del Instituto Nacional de la Vivienda en 16 de mayo de 1940;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de económica por Orden de 29 de septiembre de 1933, y fué adquirida por don Arturo Somoza de Armas de la expresada Cooperativa, por escritura fecha 29 de diciembre de 1939, otorgada ante el Notario don Luis Sierra;

Considerando que han quedado cumplidas cuantas condiciones determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922;

Vistos los citados artículos y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la calificación definitiva a la casa económica número 20 de la calle de Guadiana, de la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de Madrid, solicitada por don Arturo Somoza de Armas.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación encarece a este Gobierno Civil que habiéndose reducido considerablemente el cupo de gasolina asignada para Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, lo que obliga a restringir el consumo de dicho carburante al mínimo estrictamente indispensable, deberán las Corporaciones de esta provincia dar preferencia a los servicios sanitarios, procurando sustituir por tracción animal y otros procedimientos aquellos que sean susceptibles de tal variación.

El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.546)

De acuerdo con la propuesta que me ha sido formulada por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de mi mando, he acordado fijar el día 11 de los corrientes como fecha apertura de la veda para la caza de codornices, palomas y tórtolas.

Lo que hago público en este diario oficial para general conocimiento y observancia.

Madrid, 3 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.557)

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 174, correspondiente al día 2 de julio último, se inserta una Circular de este Servicio interesando a los señores Alcaldes notificaran a los Inspectores municipales Veterinarios, Jefes de Mataderos y Directores de los mismos, el envío a esta Dependencia de una relación de Guías

de salida del ganado sacrificado en dichos Establecimientos.

Como a pesar de la fecha fijada en dicha Circular para la remisión de la relación de referencia, no se ha cumplimentado por dichos funcionarios el citado servicio, se reitera la presente, rogando de nuevo a los mencionados Alcaldes den conocimiento de esta Circular a los citados Inspectores, advirtiéndoles que dichas relaciones se han de remitir mensualmente haciendo referencia a punto de expedición de las guías, procedencia del ganado, especie y número de reses, y fecha de sacrificio.

Madrid, 5 de agosto de 1940.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.
(G. C.—2.544)

CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUMERO 1

Reemplazos de 1933, 1934 y 1935

REVISION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad en relación con los mozos de los expresados reemplazos, que estaban clasificados como inútiles temporales o aptos para servicios auxiliares, este organismo llevará a efecto las expresadas operaciones en los días que se señalan en el cuadro que a continuación se expresa:

Las sesiones comenzarán a las nueve de la mañana.

Mes de agosto

Día 7.—Todos los mozos inútiles temporales o aptos para servicios auxiliares de los reemplazos de 1933, 34 y 35, pertenecientes a los distritos de Centro y Hospital.

Día 9.—Lo mismo de los de Palacio y Hospicio.

Día 19.—Lo mismo de los pueblos de los partidos judiciales de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias.

Día 21.—Lo mismo de los de Torrelaguna y San Lorenzo.

Día 23.—Lo mismo de los del partido judicial de Alcalá de Henares.

Día 27.—Lo mismo de los del de Chinchón.

Nota.—Todos los Ayuntamientos dependientes de esta Caja, que hasta la fecha no hayan remitido las relaciones por cada uno de dichos reemplazos, las enviarán con la máxima urgencia.

Los individuos que se libraron en los expresados años por disfrutar prórroga de primera clase, no se incorporarán a filas hasta tanto lo disponga la Superioridad, ni se formalizarán por el momento los expedientes de dicha prórroga.

Tanto los distritos de Madrid dependientes de este organismo y los Ayuntamientos, remitirán relación por separado de cada uno de dichos reemplazos, en la que figurarán los mozos que venían librándose por prórroga de segunda clase, o sea por estudios.

Madrid, 29 de julio de 1940.—El Teniente Coronel Jefe. Of. Sunico.
(G. C.—2.558)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

NOTA-ANUNCIO

Don Andrés Martínez de Velasco, Consejero Delegado de la Compañía Eléctrica Industrial (plaza de la Lealtad)

Madrid), en nombre de esta Compañía solicita la autorización necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea en servicio llamada «Ambroz», propiedad de la misma, hasta la finca de regadío propiedad del señor Martínez Fresneda, en el término de Vicálvaro, línea que cruzará la carretera provincial de Vicálvaro a San Fernando de Jarama, por Coslada.

Los terrenos que atraviesa la línea sobre los que pretende la imposición de servidumbre forzosa para el paso de corrientes eléctricas, son del término municipal de Vicálvaro, y corresponden a los siguientes propietarios:

Doña Mariana Solana, señor Verdes Montenegro, don Vicente Martín, doña Mariana Solana, don Vicente Martín, don Ignacio García, don Felipe Mazario (Elipa), señor Verdes Montenegro, don Ignacio García, señor Verdes Montenegro, Herederos de la Duquesa de Sevillano, señor Verdes Montenegro, don Santos Franco, señor Verdes Montenegro, Herederos de la Duquesa de Sevillano.

No se mencionan concesiones conocidas a las cuales pueda afectar la concesión. — El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Julio Redondo.

(Núm. 3.788) (B.—1.151)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

EDICTO

Por medio del presente edicto se cita y emplaza a la Sociedad Anónima M. I. C. A., o su representante legal, que estuvo domiciliada en Madrid, en calle de Jorge Juan, número 19, y calle Alcalá, número 48, a fin de que el día 22 de agosto comparezca ante la junta administrativa que, a las once y media de su mañana, se ha de celebrar en el despacho oficial del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia de Huesca, para la vista y fallo de un expediente de defraudación incoado con motivo de importación de motores por la aduana de Canfranc.

Huesca, 29 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melus.

(G. C.—2.556)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

ANUNCIO

De la relación de Secretarías de Juzgados municipales vacantes en el territorio de la Audiencia de Pamplona, publicada en el B. O. de 22 de julio, se elimina la Secretaría de la villa de Alza, por pertenecer esta Secretaría a la clase B, en virtud de haberse anexionado esta villa a San Sebastián y constituir con esta población un solo término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes.

Pamplona, 31 de julio de 1940.—El Presidente de la Audiencia, José Millaruela.

(G. C.—2.554)

AYUNTAMIENTOS

COSLADA

Se encuentra terminado y expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término

municipal, forma o para el próximo ejercicio, en virtud de las declaraciones de altas y bajas presentadas por los interesados, a fin de que puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Coslada, 24 de julio de 1940.—El Alcalde, Mariano Velasco.

(G. C.—2.545) (X.—471)

VALDETORRES DE JARAMA

En este Ayuntamiento se encuentran las siguientes reses mostrencas:

Dos novillos, al parecer, de raza, y de tres años aproximadamente; el uno de pelo negro, bragado, y el otro, de pelo cárdeno.

Si, pasados que fuesen los quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no fuesen reclamados por sus dueños, se venderán en pública subasta, a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de reses mostrencas.

Valdetorres de Jarama, a 1 de agosto de 1940.—El Alcalde-Presidente, Enrique Colino Sanz.

(G. C.—2.547) (O.—1.150)

GALAPAGAR

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento por el que lo es del de Colmenarejo, se saca a concurso la Secretaría de este Ayuntamiento, con carácter interino, y durante el plazo de treinta días, desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentar en esta Secretaría sus instancias los aspirantes, debidamente documentadas, en armonía con el Estatuto municipal vigente y Reglamento de Empleados municipales, haciendo constar que la asignación acordada por el Ayuntamiento es la de 3.500 pesetas anuales.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Galapagar, a 13 de julio de 1940.—El Alcalde, Antonio Orejón.

(G. C.—2.527) (O.—1.147)

FUENLABRADA

Don Leandro Pérez y Pérez, Presidente de la Junta de los Repartimientos sobre utilidades formada en este Municipio para los años 1939 y 1940,

Hago saber: Que terminados dichos repartimientos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, y que, durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Fuenlabrada, a 31 de julio de 1940.—Leandro Pérez.

(G. C.—2.538) (X.—469)

CARABAÑA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Ha-

cienda municipal vigente, se hace saber por este anuncio que las cuentas generales del Presupuesto y de Depositaria, correspondientes al ejercicio económico de 1939, con sus justificantes, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos habitantes del Municipio tengan por conveniente hacerlo, los cuales, durante dicho plazo y ocho días más, pueden formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Carabaña, 29 de julio de 1940.—El Alcalde, Juan Madrid.

(G. C.—2.543) (X.—468)

SAN FERNANDO DE HENARES

El Presupuesto municipal ordinario, formado y aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1940, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, para que, en dicho plazo y otro de quince días, se puedan presentar ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que se crean oportunas, de acuerdo con el artículo 301 del Estatuto municipal.

Igualmente se exponen al público por quince días las Ordenanzas para la exacción de arbitrios, prorrogada su vigencia por este Ayuntamiento, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 323 y 325 del Estatuto municipal, puedan impugnarse ante el Ayuntamiento por los motivos que se expresan en dichos artículos, al objeto de elevar las reclamaciones con las Ordenanzas ante el señor Delegado de Hacienda.

San Fernando de Henares, 7 de julio de 1940.—El Alcalde, Marcelino García.

(G. C.—2.537) (X.—470)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2 DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Antonio Sánchez Fraile, panadero, soltero, vecino de Madrid; Benito Dionisio Covisa, casado, vecino de Madrid; Mariano Vázquez Zapatero, intérprete, casado, vecino de Madrid; Luis Guerra Díez, vecino de Madrid; Luis Gómez Pinilla, repartidor, soltero, vecino de Madrid; Rosa Rizaldos Díaz, casada, vecina de Madrid; Miguel Mateos Platero, casado, vecino de Madrid; Francisco de Pedro Benítez, conductor, soltero, vecino de Madrid; Tirso de la Iglesia Gómez, empleado, vecino de Madrid; Antonio López Garrido, funcionario, casado, vecino de Madrid; Sebastián Fernández García, conductor, soltero, vecino de Madrid, y Luis Pallarés Román, empleado, casado, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal regional de esta jurisdicción; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de sus pertenencias, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimien-

to, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 1940.—P. S. M., el Secretario, Daniel Hernández.—El Juez instructor, Enrique Amado.

(G. C.—2.539)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 527 del Tribunal y 364 del Juzgado de Madrid número 1, seguido contra Eustaquio Bazaga Giménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 199.—Sres.: Presidente, don Manuel Giménez Ruiz; don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.—En Madrid, a 8 de junio de 1940.—Examinados por este Tribunal regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Eustaquio Bazaga Giménez, vecino de Puente de Vallecas (Madrid), natural de Casatejada (Cáceres), de treinta y dos años de edad, estado casado, oficio cantero (fallecido),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Eustaquio Bazaga Giménez a la sanción de pago de 14.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; notificándose esta sentencia a los herederos del inculcado por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez Ruiz, F. Lozano, A. Senra.—Antonio Carrasco, Secretario. (Rubricados.)»

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid, a 1.º de agosto de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Giménez.

(G. C.—2.549)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 93 del Tribunal y 69 del Juzgado de Madrid número 1, seguido contra Eugenio Sanz Criado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 215.—Sres.: Presidente, don Manuel Giménez Ruiz; don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.—En Madrid, a 18 de junio de 1940.—Examinados por este Tribunal regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Eugenio Sanz Criado, vecino de Colmenar Viejo (Madrid), de veintisiete años de edad, casado, jornalero (fallecido),

Fallamos: Que debemos condenar

y condenamos al expedientado Eugenio Sanz Criado a la sanción de pago de 13.500 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; notifíquese esta sentencia a los herederos del inculcado por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez Ruiz, F. Lozano, A. Senra.—Antonio Carrasco, Secretario. (Rubricados.)»

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid, a 1.º de agosto de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Giménez.

(G. C.—2.550)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se siguen autos de menor cuantía a nombre del Comité liquidador del Banco de Cataluña, contra don Juan Manau Carol, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta, el señor don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Comité liquidador de los acreedores del Banco de Cataluña, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, bajo la dirección del Letrado don Juan N. Casallo, contra don Juan Manau Carol, que se halla declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda que inició la litis, absolviendo de ella al demandado, don Juan Manau Carol, y condenando al Comité liquidador de los acreedores del Banco de Cataluña al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado e ignorarse su paradero, se le notificará por medio de edictos en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martínez García (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: P. H., P. Almarcegui (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, don Juan Manau Carol, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. S.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1.625)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, en los autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Clara Suárez Fernández, sobre revisión de pagos efectuados en la época roja, se ha acordado citar por primera vez y por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a doña Clara Suárez Fernández, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez del corriente, a las once de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dos de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira

(A.—1.624)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por resistencia, bajo el número 57 de 1940, se cita a Francisco Pérez Maribona, de quien no constan sus demás circunstancias, y que ha estado domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, número 28, segundo, letra C, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones; fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 8 de julio de 1940.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(B.—2.111)

JUZGADO NUMERO 18

Rossetti (Mario), domiciliado últimamente en la calle de Juan Bravo, número 86, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por dicho Juzgado instruída por tentativa de hurto bajo el número 146 de 1940.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado)—Antonio Martínez.

(B.—2.121)

JUZGADO NUMERO 18

El propietario de la máquina de escribir marca «Underwood», modelo 5, número 821.493, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, en causa por dicho Juzgado instruída por ocupa-

ción de dicha máquina, bajo el número 193 de 1940.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado)—Antonio Martínez.

(B.—2.163)

JUZGADO NUMERO 18

Mir Mir (Eugenio), domiciliado últimamente en la calle de Ayala, número 94 moderno, piso bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, para prestar declaración, en causa por dicho Juzgado instruída por hurto contra Justo Sánchez Martínez, bajo el número 145 de 1935.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado)—Antonio Martínez.

(B.—2.120)

JUZGADO NUMERO 18

El desconocido al que el día 16 de mayo último, y sobre las quince horas, en la glorieta de los Cuatro Caminos, le intentó sustraer una cartera el procesado Elías Carro Rios, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, en causa por tentativa de hurto instruída por dicho Juzgado, bajo el número 159 de 1940.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado)—Antonio Martínez.

(B.—2.122)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario seguido bajo el número 79 de 1940, se cita a Restituto Blanco Escarcha, que habitó en la pensión de la calle de la Ballesta, 26, y huerta titulada del «Francés», para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración como denunciado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 a 50 pesetas con que se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º: El Juez instructor (firmado).

(B.—1.824)

REQUISITORIA

JUZGADO NUMERO 15

Collado Botes (Juan), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión encuadernador, de veintiséis años, hijo de Miguel y de Antonia, domiciliado últimamente en Barcelona, Consejo de Ciento, 262, portería, procesado por hurto en causa número 101 de 1940 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, Secretaría de don Nicolás Cortés, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Secretario, Nicolás Cortés.—(Firmado.)

(B.—1.760)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 7

Gutiérrez Fernández (Manuel), hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 3, sótano derecha, comparecerá el día 9 de agosto, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruído contra varios.—(Firmado.)

(B.—2.025)

Pons Escudero (Rosa), hija de Benigno y de Amparo, con domicilio desconocido, comparecerá el día 9 de agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruído contra la misma.—(Firmado.)

(B.—2.026)

García del Moral (Leocadia), hija de Cándido y de Luisa, domiciliada últimamente en Puertollano, «Barrio Moderno», número 20, comparecerá el día 9 de agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruído contra la misma.—(Firmado.)

(B.—2.027)

Degrado Ibáñez (Felipe), hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Felipe IV, número 5, piso primero, letra A, comparecerá el día 9 de agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, instruído contra Emilio Palomero González.—(Firmado.)

(B.—2.028)

Morilla Torres (Antonio), hijo de Pedro y de Juana, domiciliado últimamente en la calle del Avemaría, número 26, comparecerá el día 9 de agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa y lesiones, instruído contra el mismo y Manuel Lillo Espada.—(Firmado.)

(B.—2.029)

Palomero González (Emilio), hijo de Marcelino y de Cavetana, domiciliado últimamente en plaza de la Beata Mariana de Jesús, número 14, segundo izquierda, comparecerá el día 9 de agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, instruído contra el mismo.—(Firmado.)

(B.—2.030)

***** Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 3ª